

Proceso No. 50001400300520200032400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

Previamente a disponer como corresponda respecto de la liquidación del crédito presentada, debe indicarse la fecha exacta en que se efectuó el abono por \$3.000.000,00, pues si bien en la demanda se hace referencia al mismo, no se indica el año en que se realizó.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd8dcdfe760e7b23ee0543d7dbaa9f23c8a9d87da5a6330aa57309171e0731b**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200038600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f2f1ed3641dccfdd46749145dea5e09f8cdb4eed65d8ef35a5e40d0c18b3e**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2020 00419 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito digital y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO BOGOTA S.A contra OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO, por pago de las **cuotas en mora.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda.

TERCERO: Como quiera que el expediente se presentó de forma virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora, el Despacho se abstiene de ordenar el desglose, no obstante por Secretaría expídase constancia que las cuotas en mora fueron canceladas, conforme al artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el aplicativo justicia XXI.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4965edaa4076367bf190eea3a23160573ac52812d3113aff0271695a9d7cc53d**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2020 00430 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la sociedad LABORATORIOS BAXTER S.A contra la sociedad SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa constancia en la aplicación JUSTICIA XXI.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a95adc84f9a8830a6851a966b8ce2468b2f85aca67f2b3abf4fd32c2a174b6**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2020 00536 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el escrito virtual y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO incoado por la CORPORACION EDUCATIVA DEL LLANO CELLANO contra EDULFO DE JESUS CASTILLO FRANCO y ANGELA YOLANDA BARBOSA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b383cba03863ae111c52766f27caaa913d61d38c2266c56e332c2be50505780a**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200069300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. ALBERTO HINOJOSA OVALLE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 15.172.803 de Valledupar y la T. P. No. 179.229 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la demandada DOLY PATRICIA MONTENEGRO VILLALOBOS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por el Dr. CARLOS ALBERTO HINOJOSA OVALLE, en calidad de apoderado judicial de la demandada DOLY PATRICIA MONTENEGRO VILLALOBOS, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

En cuanto fuere procedente TENGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que la demandada GLORIA ALEXANDRA DIAZ FRANCO, se encuentra notificada personalmente del auto de mandamiento de pago proferido en oportunidad y dentro del término para contestar o excepcionar ha guardado silencio.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520f05d7bd7d60722672d86940b62c4986bbb1da07f6490fbe91a2e1dba5d0dd**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200071200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la sociedad B&C DISEÑO S.A.S., contra CAMILO PEREZ ALVARADO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

QUINTO. ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en JUSTICIA XXI.

SEXTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3714b04e7dfcc3334cd4a26d33fcac0cef805a6b951fc35ae096096d4f72df7c**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210009300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

ACCEDESE a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia, ORDENASE la devolución del presente despacho comisorio en el estado en que se encuentra al comitente para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7854d5109e48175edb061e53ba305b4ad4e3cca5e9916b2e6a8b183002fc793**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210015100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EMBARGO y RETENCION de los dineros que los demandados JAVIER ROBAYO ZARABANDA y TATIANA GIGLIOLA DIAZ TAFUR, posean en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, en las entidades financieras relacionadas en el anterior escrito. Limitase cada embargo a la suma de \$7.500.000,00 MLC; Ofíciase en los términos del numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c8c90bdc3139d86e55022c425e02d55e2380a1891b069516ae2d31db9faa75**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210019000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, como APODERADO JUDICIAL de la entidad demandante.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERÍA, a la Dra. YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, quien se identifica con la C. de C. No. 1.022.374.181 de Bogotá, D. C., y la T. P. No. 288.948 del C. S. de la J., como APODERADA JUDICIAL de la entidad demandante el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, por la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S, quien funge en la presente acción como representante de la referida entidad demandante.

Teniendo en cuenta el reconocimiento personería precedente, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de autorización de retiro de demanda presentada por el Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfad442d4672dcd99d558987a4b1d0ff3539a5083bddfb1443ed7d3780d1f7d**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210019800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

Como quiera que al revisar el auto del 31 de marzo de 2022, se establece que se indicó un número de oficio que no corresponde al que comunico la medida cautelar, por medio del presente proveído se determina que debe tenerse como tal el número de oficio 2522 del 25-20-2021, y no como quedo allí anotado.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f19ca9327c744d0c147bb69eed93e10084d7e70f9fd06b927d40583740ae997**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210023900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. ANDRES FELIPE RICO CAMARGO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.115.860.135 de Paz de Ariporo (Casanare), y la T. P. No. 296.162 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL del demandado JOSE CAMILO MONTAÑEZ CUBURUCO, en los términos y para los efectos del poder que se allega.

En cuanto fuere procedente ténganse en cuenta para los efectos procesales pertinentes el escrito de reposición y el de excepciones de mérito presentado por el Dr. ANDRES FELIPE RICO CAMARGO, en representación del demandado JOSE CAMILO MONTAÑEZ CUBURUCO, a los que se les dará tramite una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf96690effa18b63509bd1d57558ce5cbd6c216646c846628b0ed056a7c52c0e**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2021 00337 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito digital y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A contra GIOVANNI TOVAR, por pago de las **cuotas en mora.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Como quiera que el expediente se presentó de forma virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora, el Despacho se abstiene de ordenar el desglose, no obstante por Secretaría expídase constancia que las cuotas en mora fueron canceladas, conforme al artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el aplicativo justicia XXI.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdbe8a0055c29dacb9c79c34a0894ed3a595802fad50b7d79a095779ba44bae**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210045100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de AURA MARIA ROMERO HERRERA, contra PEDRO PABLO BERMUDEZ, CAROLINA BERMUDEZ CEDEÑO, PRESCELIA CEDEÑO y MILENA BERMUDEZ CEDEÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

QUINTO. ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en JUSTICIA XXI.

SEXTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7078294f1382e74fa89d63394c8fcfd3fd08111bacee8b4cc9ee359e37a8bf92**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210045700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 314 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAROCESO de LUZ DARY VARGAS CALDERON contra MERCEDES CUELLAR PARDO, por desistimiento.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75451229b7d4ffaef18ab4265ca8b90b0dc92ff2cc7e504bcd19d255a6e6f87a**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210047400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

Como quiera que no se satisfacen las exigencias del art. 461 del C. G. del P., no es posible acceder a lo solicitado en el anterior escrito.

Con todo, se pone en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial el contenido del escrito y anexo presentado por la demandada, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9027aaccb53b388356fd21eab37637c7b208508fbd6b5390074e84ddcdd8c0a1**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2021 00523 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito digital y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORDAN FERNEY MUÑOZ RAMIREZ, por pago de **las cuotas en mora.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda.

TERCERO: Como quiera que el expediente se presentó de forma virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora, el Despacho se abstiene de ordenar el desglose, no obstante por Secretaría expídase constancia que las cuotas en mora fueron canceladas, conforme al artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el aplicativo justicia XXI.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7685898449487dbe55a413ddd43697f42ad43d73da7968999a8d4621f849625b**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2021 00598 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A contra DARWIN DANILO CEBALLOS FORERO y BRENDA JULIETH ESCOBAR ALONSO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90319b5611fa4b97d3ac06970566e76ecdd1ef44d9c521c18f624ca4dc7b42b2**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2021 00795 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito digital y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA CELINA PINZON DE PARRA, por pago de las **cuotas en mora**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el aplicativo justicia XXI.

CUARTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732308c5f1221aa63d1cb51b3c7d1286eab8c2c90092e835507703c9b9058f0d**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso No. 500014003005 2021 00910 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de ENRIQUE MARIÑO ÁLVAREZ contra CARLOS ALBERTO TABORDA ALDANA y MARÍA EUGENIA OSORIO ALDANA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a588f61fb0d4d3d94053b67fccbd09958eadda91fe7de6e52819b4990b209f3f**
Documento generado en 19/05/2022 02:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210103900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), diecinueve (19) de mayo de 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en la presente acción. Ofíciase como corresponda de hacerse necesario Y REMITASE la correspondiente comunicación.

Sin condena en costas.

ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e5695b0dda3a3a5f1720323ee0f3dae70c64f862dba41d1856352d01108d74**

Documento generado en 19/05/2022 02:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>